



En la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente, informando que se presentó solicitud de reprogramación de audiencia.

Vélez, 23 de febrero de 2023.

Dora González Franco

Secretaria (e)

VERBAL

DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

RAD. 68861.31.84.001.2022.00077.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 28 de febrero de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m)¹, presentada por el apoderado de la demandante en la que aduce que en la misma fecha y hora le fue programada audiencia de práctica de pruebas, en el Juzgado Promiscuo del Familia del Circuito de Puerto Berrío Antioquia, dentro del proceso con radicado 2021-00128, como constancia de ello anexa copia del acta de 13 de septiembre del 2022², sin embargo, atendiendo a que este fallador únicamente cuenta con un término perentorio de 6 meses para resolver de fondo el proceso, no se accederá a la mencionada petición de aplazamiento ni a cualquier otra que no esté justificada por caso fortuito o fuerza mayor, o las señaladas en el artículo 159 del C.G.P.

¹ Documento 8 del expediente electrónico

² Documento 10 del expediente electrónico



Así las cosas, se le hace saber al solicitante que puede realizar la sustitución de poder de que trata el artículo 75 del Código General del proceso.

Finalmente, en cuanto a la solicitud del link del expediente, el mismo será enviado nuevamente por secretaría al correo aportado, realizada la actuación, deberá confirmar el acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. **014**

Fecha: **24 de febrero de 2023**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8bf3496bae008d60f421c24c373c8afd39e2209a067a63a6844b28a160fe2e**

Documento generado en 23/02/2023 11:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>